



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00859

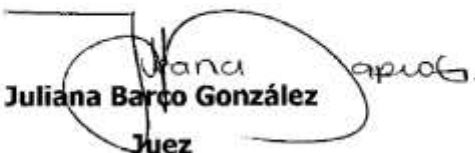
Asunto: admite notificación por correo electrónico – No da trámite a solicitud del demandado.

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación personal realizada por correo electrónico al demandado. Toda vez que este se hizo adecuadamente, el demandado Joan Andrei Mejía Sánchez se tienen por notificadas desde **el 14 de septiembre de 2022.**

Asimismo, se incorpora un escrito presentado por el demandado, no obstante, conforme con el artículo 73 del Código General del Proceso, no se dará trámite al mismo en la medida que como este proceso es de menor cuantía, se requiere derecho de postulación. Por esa razón, el ejecutado debe intervenir en el proceso por intermedio de un abogado.

Una vez se encuentre vencido el término de traslado de la demanda se continuará con la etapa procesal pertinente

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 29 sep 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79792cfda4b6777095df5bf2403825cda44b7428d61a2f8ab2dcf16e96b07b7**

Documento generado en 28/09/2022 02:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>